

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN

NO. DE REGISTRO: GMP1114/RLIN/GOB06/025/260413

Secretaría de Gobernación 	<i>Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción</i>	Registro: GMP1114/RLIN/GOB06/025/260413
		Fecha de emisión: 26/04/13
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 49 y 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 10 fracciones I, V, VI, XII, XVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Puebla; y 7 del Código de Ética para el Municipio de Puebla, se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN

I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la implementación y operación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción dentro de la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, impulsando mejoras administrativas relativas a los procedimientos y controles, que busquen la honestidad y eficiencia.

II. ALCANCES

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los Servidores Públicos de la Dirección de Desarrollo Político, de la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por

- I. **Unidad Organizacional.-** La/el Jefe y los servidores/as públicos/as que le reportan directamente;
- II. **Consejo/Subconsejo.-** Conjunto de servidores/as públicos/as que forman una unidad organizacional, a fin de implantar el Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción;
- III. **Coordinador del Programa.-** Servidor/a Público/a designado por el titular de la Dirección, para implementar y coordinar el Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción;
- IV. **Corrupción.-** Abuso del poder mediante la función pública para beneficio personal;

Secretaría de Gobernación 	<i>Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción</i>	Registro: GMP1114/RLIN/GOB06/025/260413
		Fecha de emisión: 26/04/13
		Núm. de revisión: 01

- V. **Departamentos.-** Los Departamentos de Concertación Política, de Análisis Político y Social, de Seguimiento Político, de Vía Pública, de Concertación de Espacios públicos;
- VI. **Dirección.-** La Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VII. **Programa.-** Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción; y
- VIII. **Servidores/as Públicos/as.-** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Dirección de Desarrollo Político.

IV. LINEAMIENTOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Las y los servidores públicos que participen en el programa ejercerán las funciones y realizarán las actividades que sobre la materia les corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Artículo 3.- Para la interpretación y seguimiento de los presentes lineamientos así como para la resolución de cualquier situación no prevista, la o el Director nombrará a un Coordinador/a del Programa, quien deberá difundir y vigilar su implementación, teniendo como alcances los siguientes:

- a) Mejorar la cultura de honestidad en la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- b) Sensibilizar a las y los Servidores Públicos de la Dirección, en temas de honestidad y atención ciudadana.
- c) Mejorar y proponer controles en los procesos de los Departamentos; e
- d) Identificar los controles propuestos por el Consejo y Subconsejos y dar seguimiento a la implementación.

Artículo 4.- El Programa se deberá alinear al Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2014 en el eje 5 denominado Mejores Prácticas Municipales, mismo que deberá generar y fomentar la prevención de las prácticas de corrupción, en la gestión pública, mediante los siguientes criterios:

- I. **Un Gobierno con Mejoras.-** Que garantice la realización de trámites con facilidad, seguridad y rapidez idónea; y

Secretaría de Gobernación 	<i>Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción</i>	Registro: GMP1114/RLIN/GOB06/025/260413
		Fecha de emisión: 26/04/13
		Núm. de revisión: 01

II. Un Gobierno Honesto y Transparente.- Que permita recuperar la CONFIANZA de la sociedad, con más funcionarios y procesos eficientes, menos costos regulatorios, mayor participación ciudadana y mayor bienestar para la sociedad.

V. ETAPAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN

Artículo 5.- Las etapas para el desarrollo del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción serán las siguientes:

➤ **ETAPA 1.** Instalación del **Consejo y Subconsejos** para la Prevención de prácticas de corrupción.

La o el Director a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos deberá instalar el Consejo integrado con personal de mandos medios en un término de 8 días para dar a conocer los mismos, al personal adscrito a la Dirección, levantando el acta correspondiente.

Las Unidades Organizacionales deberán una vez recibidos los Lineamientos, instalar un Subconsejo el cual se integrará con personal adscrito a las mismas, en un término de 8 días levantando el acta correspondiente, para acordar la implementación del Programa.

Los integrantes del Consejo y Subconsejos, deberán firmar el **Acta de Instalación** correspondiente, elaborada mediante el Formato (actaPPC01), para que la o el Enlace del Programa la remita al Coordinador/a del Programa.

En caso de que las Unidades Organizacionales no instalen el Subconsejo deberán remitir mediante oficio fundado y motivado la negativa de dicha acción al Director/a a fin de que éste determine lo conducente.

➤ **ETAPA 2.** Detección de **Procesos de trabajo**, susceptibles de generar prácticas de corrupción.

Los integrantes del Consejo y los Subconsejos, identificarán los procesos de trabajo, en donde exista alta probabilidad de prácticas de corrupción, sus causas y circunstancias.

El Consejo y Subconsejos, elaborarán el **Reporte de Procesos de Trabajo Susceptibles de Generar prácticas de corrupción**, mediante el Formato (reportePPC02), remitiéndolo a través del Enlace del Programa al Coordinador/a del Programa en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de firma del acta de Instalación del Consejo.

➤ **ETAPA 3.** Diseño e implementación de los **Controles** para prevenir prácticas de corrupción.

Secretaría de Gobernación 	<i>Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción</i>	Registro: GMP1114/RLIN/GOB06/025/260413
		Fecha de emisión: 26/04/13
		Núm. de revisión: 01

Los integrantes del Consejo y Subconsejo, propondrán los controles, que prevengan la generación de prácticas de corrupción a fin de implantar y dar seguimiento a los mismos.

El Consejo y Subconsejo, presentará la información de los controles propuestos, mediante el Formato (controlesPPC03), remitiéndolo a través del Enlace del Programa al Coordinador/a del Programa en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la fecha de firma del acta de Instalación del Consejo.

En caso de no llevar a cabo los controles implantados, los integrantes del Consejo y Subconsejo, se sujetarán a lo establecido en la normatividad aplicable, sin eximirlos de la responsabilidad administrativa que ello conlleve.

➤ **ETAPA 4. Seguimiento.**

La o el Coordinador y el Enlace del Programa deberán dar seguimiento a la implantación de los medios de control a fin de contribuir a lograr un Gobierno con Mejoras y un Gobierno Transparente.

La o el Coordinador del Programa, deberá presentar a la Dirección, un informe mensual del avance en la implantación y seguimiento del Programa.

El Consejo y cada Subconsejo constituido durarán en su encargo, lo que dure el programa. (hasta el 14 de febrero del 2014).

VI. ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA

Artículo 6.- El Consejo y los Subconsejos deberán designar un Enlace que mantendrá comunicación con la o el Coordinador del Programa a fin de que las y los Servidores Públicos adscritos a las Unidades Organizacionales observen y cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 7.- La o el Coordinador del programa deberá brindar asesoría y apoyo a los Departamentos en el desarrollo del Programa, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. El objetivo del programa y las particularidades del mismo;
- II. La metodología para realizar las actividades; y
- III. La capacitación en la reunión de instalación del Consejo y Subconsejos.

Artículo 8.- El Consejo y los Subconsejos deberán implementar las estrategias siguientes para lograr prevenir las prácticas de corrupción:

Secretaría de Gobernación 	<i>Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción</i>	Registro: GMP1114/RLIN/GOB06/025/260413
		Fecha de emisión: 26/04/13
		Núm. de revisión: 01

I. Compromiso:

- Prever y abatir prácticas de corrupción a través de la legalidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Generar acciones de control preventivo para facilitar la detección de anomalías y conductas irregulares.
- Concientizar a los servidores públicos respecto a la revisión permanente de los procesos sustantivos de trabajo, con el fin de establecer los controles que permitan la prevención de prácticas de corrupción.
- Generar un ambiente laboral congruente con la cultura de honestidad, que brinde a las y los servidores públicos la oportunidad de recuperar la confianza de la ciudadanía en la administración pública.

II. Identificación de los procesos en donde existe alta probabilidad de conductas inconsistentes, que propicien actos de corrupción.

- Detectar áreas de oportunidad dentro de la Dirección que permitan tener procesos que prevengan las prácticas de corrupción.

III. Proponer

- Motivar al Servidor/a Público/a a plantear los controles necesarios para prevenir prácticas de corrupción.

IV. Controlar

- Supervisar la implementación y mantenimiento de los controles propuestos.

VII. FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN

Artículo 9.- La Dirección a través del Coordinador/a del Programa además de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en materia de los presentes Lineamientos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Difundir al interior de la Dirección los presentes Lineamientos;

Secretaría de Gobernación 	<i>Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción</i>	Registro: GMP1114/RLIN/GOB06/025/260413
		Fecha de emisión: 26/04/13
		Núm. de revisión: 01

- II. Coordinar la participación activa, informada y responsable de los Enlaces, en la implantación y seguimiento del Programa;
- III. Difundir entre las y los Servidores Públicos y integrantes del Consejo y Subconsejo actitudes contrarias a la complicidad, al cohecho y a cualquier forma de corrupción;
- IV. Vigilar que las Unidades Organizacionales den cumplimiento a los plazos establecidos en los presentes Lineamientos.
- V. Solicitar al Consejo y Subconsejos la evidencia que muestre el avance logrado en los procesos;
- VI. Evaluar, medir y difundir los resultados del programa para mejorar la eficiencia de los procesos;
- VII. Informar al Director/a sobre las acciones de control y vigilancia que se realizarán para el cumplimiento del Programa;
- VIII. Llevar el archivo de la documentación que se genere con motivo de la implantación del Programa; y
- IX. Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable.

Artículo 10.- Los Enlaces con apoyo del Coordinador del Programa, realizarán las siguientes acciones dentro de la Dirección:

- I. Difundir, aplicar y dar seguimiento a los Lineamientos del Programa;
- II. Presentar al Coordinador/a del Programa los Reportes de Procesos de Trabajo y Controles propuestos;
- III. Realizar el análisis de los resultados obtenidos; y
- IV. Dar seguimiento a las mejoras y acciones correctivas.

VIII. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y SUBCONSEJOS.

Artículo 11. Los integrantes del Consejo y los Subconsejos deberán conducirse en apego a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, conforme a los valores y compromisos del Código de Ética para el Municipio de Puebla y observando lo establecido en los presentes Lineamientos.

Secretaría de Gobernación 	<i>Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción</i>	Registro: GMP1114/RLIN/GOB06/025/260413
		Fecha de emisión: 26/04/13
		Núm. de revisión: 01

Artículo 12. Incurren en responsabilidad administrativa las y los servidores públicos que no cumplan con una o más de las obligaciones que con ese carácter tienen, motivando la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y la aplicación de sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

IX. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del veintiséis de abril de dos mil trece.

X. ANEXOS

ACTA DE INSTALACIÓN DE “ _____ ”

Fecha:

Nombre de la Dirección:

Unidades Administrativas que integran el “ _____ ”:

Considerandos

La **Dirección de Desarrollo Político** reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

Que en la construcción de una cultura de ética pública es necesario contar con criterios que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

Que al generalizar la adopción de los **Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción** por parte de los servidores públicos de **la Dirección de Desarrollo Político** se logrará una transformación cultural.

Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía.

Que la **Dirección de Desarrollo Político** requiere de un órgano que difunda e incentive la adopción de los **Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción**.

Fundamento Legal

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los siguientes ordenamientos jurídicos:

El Artículo 113 del Título Cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

Los Artículos 2, 49 y 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, que contempla que para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la misma impone a los servidores públicos, las dependencias y entidades deberán establecer acciones

REF.1086/SG/0513

permanentes que delimiten las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos adscritos a las mismas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción aprobados el 26 de Abril del 2013.

Objetivos del “ _____ ”

1. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos de **la Dirección de Desarrollo Político** en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
2. Lograr que los servidores públicos de la **Dirección de Desarrollo Político** conozcan, entiendan e implanten los lineamientos materia de la presente acta de instalación
3. Orientar a los servidores públicos de la **Dirección de Desarrollo Político** en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento de los Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción

Integración del “ _____ ”

El Consejo de la **Dirección de Desarrollo Político** se conformará con las y/o los miembros y calidad siguientes:

Ejemplo:

Integrantes	Calidad
Nombres y cargos en la institución	
	Presidente del consejo
	Secretaria(o) Ejecutiva(o)
	Miembros (representantes de los niveles jerárquicos que haya decidido el Titular de la institución).

Funciones de los miembros del “ _____ ”

1. Elaborar y remitir el reporte de los procesos sustantivos de trabajo, susceptibles de generar prácticas de corrupción de la Unidad Administrativa, en el formato establecido para tal efecto y entregarlo al Coordinador del Programa, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de firma de la presente acta.
2. Diseñar e implantar los controles necesarios, para prevenir las prácticas de corrupción y entregar la información correspondiente en el formato establecido para tal efecto al Coordinador del Programa, en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la fecha de firma de la presente acta.

REF.1086/SG/0513

3. Gestionar la modificación y actualización de los procedimientos, con los controles de referencia y dar seguimiento correspondiente a la implantación del programa.

5. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Constitución del “ _____ ”

Siendo las ____ horas del día ____ de _____ de _____, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Político, ubicadas en _____, se reunieron los servidores públicos que suscriben el presente documento, con la finalidad de dotar a la **Dirección de Desarrollo Político** de un Consejo, para la implantación de los **Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción**.

Cierre del Acta

Habiéndose leído el contenido de este instrumento y de los Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción firman la presente Acta de instalación, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia:

Nombre, Cargo, Calidad y firma de cada uno de los integrantes de la Consejo

Nombre y firma del Presidente
del Consejo

Nombre y firma del
Secretario(a) del Consejo

Nombre y firma del miembro del
Consejo

Nombre y firma del miembro del
Consejo

Nombre y firma del miembro
del Consejo

Nombre y firma del miembro del
Consejo

Nombre y firma del miembro del Consejo

REF.1086/SG/0513

PROPUESTA DE CONTROLES PARA PREVENIR PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN

DEPARTAMENTO _____

1. _____
(Denominación del proceso de trabajo)

Explicación del control propuesto para establecer en qué consiste

2. _____
(Denominación del proceso de trabajo)

Explicación del control propuesto para establecer en qué consiste

NOMBRE DEL ENLACE DEL
CONSEJO O SUBCONSEJOS

PUESTO

FIRMA

REF.1087/SG/0513

REPORTE DE PROCESOS DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE GENERAR PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN

DEPARTAMENTO _____

Los siguientes procesos de trabajo han sido detectados, como susceptibles de generar prácticas de corrupción:

1. _____
(Denominación del proceso de trabajo)

Descripción/Explicación/Causas/Circunstancias

2. _____
(Denominación del proceso de trabajo)

Descripción/Explicación/Causas/Circunstancias

NOMBRE DEL ENLACE DEL
CONSEJO O SUBCONSEJOS

PUESTO

FIRMA

REF.1088/SG/0513



Puebla
Gobierno **Municipal**

LA **CIUDAD** QUE *queremos**

Lineamientos para la Implementación del Programa para la Prevención de Prácticas de Corrupción

Se expiden los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a los veintiséis días del mes de abril de dos mil trece

Número de Registro: GMP1114/RLIN/GOB06/025/260413

Autorizaciones

C. Eduardo Alcántara Montiel

Secretario de Gobernación

C. Juan Francisco Dávila

Director de Desarrollo Político

**Secretaría de
Gobernación**

